

PROGRAMA DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD), LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTERGENERACIONALES.

En Mérida, a 26 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto 21/2017, de 30 de octubre, (DOE nº 209, de 31 de octubre) en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

De otra parte, D.^a María Consolación Serrano García, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De otra parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2017, de 30 de octubre, (DOE nº 209, de 31 de octubre) en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2017, de 30 de octubre, (DOE n° 209, de 31 de octubre) en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en el apartado 14 del artículo 7 como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales: *“Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”*.

II. Que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, entre sus objetivos prioritarios del SEPAD se encuentra la promoción de la autonomía de las personas mayores y el envejecimiento activo. Para fomentarlos, un área de intervención fundamental es la gestión de programas basados en la solidaridad intergeneracional y en el aprendizaje permanente y a lo largo de toda la vida.

III. Que la Consejería de Educación y Empleo interviene, desde el ámbito la educación formal, con el sector poblacional de infancia y juventud como alumnado de Enseñanzas Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario y de la educación de adultos y que considera los programas intergeneracionales un escenario vital para la formación integral del alumnado, para el ejercicio y adquisición de las competencias clave, el desarrollo de metodologías activas y el aprendizaje-servicio.

IV. Que la Consejería de Cultura e Igualdad, atendiendo al perfil de los colectivos con los que desarrolla su intervención, a través del Instituto de la Juventud, el Instituto de la Mujer o el Plan de Fomento de la Lectura son estructuras idóneas para dimensionar los programas intergeneracionales en el ámbito educativo no formal y ofrecer a estas instituciones campos de actuación pioneros para su desarrollo.

V. Que de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración por los que rigen sus actuaciones las Administraciones Públicas, siguiendo los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía y entendiendo que la solidaridad intergeneracional constituye uno de los fundamentos de la sociedad democrática y del bienestar, las tres entidades implicadas consideran conveniente establecer una acción coordinada para desarrollar conjuntamente programas intergeneracionales.

VI. Que por todo lo expuesto, tanto la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el SEPAD como la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura e Igualdad reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración mencionada y obligándose, en virtud del interés de cooperar en el escenario descrito para conseguir objetivos comunes, acuerdan libremente suscribir el presente programa de actuación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del programa de actuación.

El objeto de este programa de actuación es el fomento y desarrollo de Programas basados en el paradigma intergeneracional y la creación de espacios de convivencia e interacción entre las personas mayores y la población infantil y juvenil, tanto en centros educativos, como en centros de personas mayores, espacios de creación joven y factorías jóvenes, de la red de bibliotecas, clubes de lectura y cualquier otro recurso al servicio del Plan de Fomento de la Lectura y de otros centros relacionados con el patrimonio cultural, los servicios de formación y fomento para el empleo o los centros del Instituto de la Mujer.

Para ello se pondrán en marcha un conjunto de acciones, tal y como se reflejan en el anexo técnico, de difusión, sensibilización, formación, investigación, registro, asesoramiento, redacción de documentos técnicos, coordinación y cualquier otra acción tendente a la promoción y apoyo de los programas intergeneracionales.

Segunda. Compromisos de las partes.

Las Partes se comprometen a:

- Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el proyecto.
- Realizar, de común acuerdo, actuaciones de difusión del objeto de este programa de actuación en el que deberán aparecer las señas de identidad de cada Consejería.
- Impulsar los proyectos proporcionando los recursos humanos y materiales necesarios, así como ofrecer los instrumentos de capacitación que se requieran para la gestión y coordinación de los mismos
- Velar por el correcto desarrollo de las intervenciones, atendiendo en todo caso al criterio de necesidad y de los principios de economía, transparencia, eficacia y reparto equitativo.
- Incorporar la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento.

Para velar por la aplicación y para el seguimiento del presente programa de actuación, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes y que adoptará los acuerdos por mayoría.

La estructura de designación será la siguiente:

- Tres miembros adscritos al SEPAD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Tres miembros pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo.
- Tres miembros pertenecientes a la Consejería de Cultura e Igualdad.

La Comisión podrá recurrir a la creación de subcomisiones técnicas, si así lo estima necesario, para hacer operativas las funciones que le han sido encomendadas.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y la definición de los espacios y tiempos donde se lleven a cabo los proyectos y actividades.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. El mínimo de encuentros será de tres veces al año.

Cuarta. Eficacia.

El presente programa de actuación surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración.

La resolución de este programa de actuación no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, las cuales concluirán al finalizar las mismas.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sexta. Financiación.

El presente programa de actuación no conlleva gastos para ninguna de las tres Consejerías implicadas ni para el SEPAD.

Séptima. Extinción del programa de actuación.

El programa de actuación concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o por resolución anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser instrumentado por escrito
- b) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente programa de actuación. En este caso, la parte cumplidora notificará a las otras el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por extinguido el programa.
- c) Denuncia del programa de actuación. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente documento comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- d) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del programa de actuación.

En cualquier caso, y de conformidad con la cláusula sobre la eficacia, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Octava. Naturaleza jurídica.

El presente programa de actuación tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, todas las partes firman el presente programa de actuación en ejemplar por triplicado y en todas sus hojas, en Mérida a 26 de marzo de 2019.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES



D. José María Vergeles Blanca

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO



Dña. Mª. Esther Gutiérrez Morán

LA CONSEJERA DE
CULTURA E IGUALDAD



Dña. Leire Iglesias Santiago

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD



Dña. Mª. Consolación Serrano García